

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de septiembre de dos mil veinte

Expediente No. 11001-31-03-041-2017-00704-00

Primero. A efecto de continuar con el trámite pertinente se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del proceso, a partir de la hora de las 9:30 am del día 14 de octubre de 2020. En la audiencia se realizará la conciliación, saneamiento, fijación de litigio, interrogatorios de parte, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas, sin perjuicio de las que se pasan a **DECRETAR:**

Exhibición de documentos:

La parte demandante el día de la audiencia aquí señalada deberá exhibir los documentos relacionados en los numerales 5.3.1 y 5.4 a folio 129, 6.3.1 y 6.4 a folio 167.

Oficios:

Por secretaría líbrese oficios solicitado por la parte demandante a folio 49 numerales 4.5 y 4.6 y demandada a folios 73, los cuales, a su vez, debe tramitar a voces de lo previsto en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Se les advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia, los hará acreedores de las sanciones económicas y procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

Segundo. Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

Tercero. Igualmente se deberá informar, el canal digital de las personas que deben intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, entre otros, testigos, peritos, en cuanto sea menester.

Cuarto. Secretaría, **en el evento de existir**, notifique la presente decisión a los auxiliares de la justicia designados dentro del asunto. (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico conocido para tal fin.

Quinto. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho (art. 3º Decreto 806 de 2020).

Sexto. Se les informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado ccto41bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.